

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. ROGELIO OLVERA GARCÍA, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL EN CHIHUAHUA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE RESIDENTES Y EL LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINARÁ, "AGRICULTURA", "EL PODER EJECUTIVO" Y "LA UACH", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar al país, por lo que es necesario elevar su productividad como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y que uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir así los altos niveles de desigualdad.
2. Que la atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública del Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal, por lo que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aprobada para 2019 incluye el Programa de Desarrollo Rural, sujeto a reglas de operación y/o lineamientos.
3. Con fecha 27 marzo 2019 "**AGRICULTURA**" y "**EL PODER EJECUTIVO**" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo referido como el "**CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024**", con el objeto de establecer la bases de coordinación para llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Chihuahua.

4. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024"**, la **"SADER "** y el **"PODER EJECUTIVO"** con fecha 29 de marzo del año 2019 suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, en lo subsecuente el **"ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN"**.

Dicho instrumento tiene por objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Chihuahua, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural, entre los que se encuentra el de Investigación y Transferencia de Tecnología.

5. Que de conformidad con lo establecido en el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024"**, **"AGRICULTURA"** y **"EL PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural; acordaron aplicar las Reglas de Operación de los Programas de **"AGRICULTURA"** que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, las Reglas de Operación vigentes para el ejercicio presupuestal 2019 son las siguientes:

El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de **"AGRICULTURA"**, en lo sucesivo señalado como **"DISPOSICIONES GENERALES"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 27 de febrero de 2019.

El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de **"AGRICULTURA"** para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL"**, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.

6. Que de conformidad con lo establecido en los **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL"** el Comité de Desarrollo Rural, en adelante **"CODER"** en su sexta reunión, celebrada el día 01 de agosto del 2019, recibió las propuestas de las instituciones interesadas en participar en el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología; habiéndose tomado el **Acuerdo CODER 19-06-04**, mediante el cual se aprueba la propuesta de la **Facultad de Ciencias Agrotecnológicas** de la Universidad Autónoma de Chihuahua en lo subsecuente **"FACIATEC"**, y se instruye para que sea notificada y que la instancia ejecutora de inicio a los trámites correspondientes.

7. Que en la décima primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso denominado **"Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua"** en lo sucesivo **"FOFAE"**, celebrada el 12 de noviembre de 2019 se autorizó la asignación y liberación del recurso correspondiente para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, según acuerdo 19/E11/09.

8. En virtud de lo anterior las **"PARTES"** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "AGRICULTURA" QUE:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2º, fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Así como Séptimo, Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

I.3. Encargado del Despacho de la Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Chihuahua, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 35, 36, 37, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "AGRICULTURA".

I.4. El ING. ROGELIO OLVERA GARCÍA, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Chihuahua a través del nombramiento otorgado por el C. Secretario del Ramo, Dr. Víctor Villalobos Arámbula, mediante oficio número 100.-527-08-2019, de fecha 25 de marzo del 2019.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Zarco Núm. 3801, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

II.1. Que las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme lo previsto en los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.2. La Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades, intervenir, en los términos de las Leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio

II.8. Que cuenta con los recursos suficientes para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico por la cantidad de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), según acuerdo 19/E11/09 tomado en la décima primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del "FOFAE" celebrada el 12 de noviembre de 2019 y mediante el cual se autorizó la asignación y liberación del recurso.

II.9. Que para los fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida División del Norte No. 2504, C.P. 31200, Colonia Altavista de esta ciudad.

III.- DECLARA "LA UACH":

III.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley confiere, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

III.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica, tecnológica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo, promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales y la protección del medio ambiente; y actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

III.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.4 Que el **DR. DAMIÁN AARON PORRAS FLORES**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para el período comprendido de 2016 a 2022.

III.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente Convenio.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90, 116, fracción VII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9, 26 y 35, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 25 fracción VI, 54, 82, 83, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7 y 26, 27, 32 y anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019; 1° inciso C, 17, fracción IV, 35, 36, 37, fracción I y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2 fracción I, 24 fracciones II y XI, 26 Fracción XXXI y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; Séptimo, Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 28 al 30 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019 publicados en el Diario Oficial de la Federación 28 de febrero de 2019 y la cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, las "PARTES" celebran el presente convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es conjuntar acciones y recursos entre las "PARTES" para realizar las acciones conducentes para la operación, ejecución, control y seguimiento del Concepto de Apoyo denominado "PROYECTOS DE DIAGNÓSTICO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL, denominado en adelante como "PRODETER" del Componente Investigación y Transferencia de Tecnología del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL".

SEGUNDA.- COMPROMISO DE "LA UACH": "LA UACH" por conducto de "FACIATEC" se obliga a realizar las actividades sustantivas, establecidas en el cronograma de actividades Anexo I (CRONOGRAMA/CALENDARIO DE ACTIVIDADES) el cual una vez firmado por las "PARTES" formará parte integrante de este instrumento jurídico; comprometiéndose a entregar los productos establecidos en la propuesta técnica, en concordancia con el plan de trabajo.

Las **METAS ESPECÍFICAS/ENTREGABLES** se determinan en el **Anexo II** que una vez firmado por las partes, formará parte integrante de este convenio.

“**LAS PARTES**” reconocen por medio de este instrumento jurídico las acciones realizadas durante los meses de agosto, septiembre y octubre del presente año como parte de las actividades y productos entregados por “**LA UACH**” por conducto de “**FACIATEC**”, lo anterior de conformidad con el Acuerdo CODER 19-06-04 de fecha 1 de agosto de 2019, a que se hizo referencia en apartado de antecedentes.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, se transferirá a “**LA UACH**” la cantidad de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de 11 proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los “**PRODETER**”, en la siguiente forma:

INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.				
	MUNICIPIO	SADER	ESTATAL	TOTAL
1	BATOPILAS	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
2	BOCOYNA	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
3	CARICHÍ	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
4	GUADALUPE Y CALVO	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
5	GUACHOCHI	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
6	MORELOS	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
7	MORIS	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
8	NONOAVA	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
9	URIQUE	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
10	MAGUARICHI	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
11	MADERA	\$ 282,974.00	\$ 17,026.00	\$ 300,000.00
TOTAL		\$ 3,112,714.00	\$ 187,286.00	\$ 3,300,000.00

Los recursos serán ejercidos en forma directa y bajo estricta responsabilidad de “**LA UACH**”, y se destinarán única y exclusivamente para la realización de los fines establecidos en el presente convenio, conforme al siguiente:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES				
CONCEPTO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	FINAL	TOTAL
11 Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los PRODETER.	\$1,980,000.00	\$660,000	\$660,000	\$3,300,000.00
TOTAL	\$1,980,000.00	\$660,000	\$660,000	\$3,300,000.00

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: La cantidad que se destinará a la ejecución del objeto del presente instrumento se transferirá a “**LA UACH**”, a través del “**FOFAE**”, previa solicitud y de acuerdo al calendario de ministraciones, en la cuenta 0157809239 de la institución bancaria BBVA CLABE 012150001578092393.

A partir de la radicación correspondiente, es responsabilidad de "LA UACH" el ejercicio de los recursos, en apego a la legislación y normatividad vigente en materia de manejo de recursos federales.

QUINTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL "PRODETER": "LA UACH" por conducto de "FACIATEC" aportará la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

SEXTA.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS Y SU REGULACIÓN: "LA UACH" acepta que los recursos del concepto de apoyo señalados en este convenio, en ningún momento formarán parte del patrimonio de "LA UACH", en virtud de que los mismos son subsidios federales. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el artículo 23 de las "DISPOSICIONES GENERALES" y 40 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL"

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA UACH": "LA UACH" por conducto de "FACIATEC" tendrá las siguientes obligaciones:

I.1 Recibir y ejercer los recursos, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;

I.2. Llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le sean encomendadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

I.3. Rendir los informes técnicos de conformidad con el cronograma de actividades respecto de las acciones objeto del presente instrumento, así como el informe final y la documentación comprobatoria que le requiera el "PODER EJECUTIVO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural; precisando que los informes mensuales deberán contener por lo menos los rubros indicados en el artículo 9°, fracción II, inciso m de las "DISPOSICIONES GENERALES" así como las especificaciones que ésta última le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos y el presupuesto ejercido, derivado del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con el "PODER EJECUTIVO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.

A efecto de que el "PODER EJECUTIVO" rinda el Informe de Cuenta Pública, "LA UACH" entregará, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico.

I.4. Reintegrar por conducto de el "PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, a la TESOFE, los recursos que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2019, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;

1.5. Suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en el presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;

1.6. Proporcionar al **"PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural; cuando lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

1.7. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada al **"PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;

1.8. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;

1.9. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;

1.10. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del componente y/o concepto de apoyo, deberá realizar por escrito la consulta a la Unidad Responsable de conformidad con lo establecido en los **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL"**.

1.11 Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas y/o entregables, con el fin de elaborar y enviar al **"PODER EJECUTIVO"** por conducto del Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural, los informes que esta Dependencia le requiera respecto de recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:

- a) El monto de los recursos pendientes a ejercer;
- b) El desglose detallado de los conceptos e importes del ejercicio de los recursos materia del presente convenio;

- c) Señalar si se requiere la contratación de prestadores de servicios profesionales y su justificación;
- d) La atención a la población objetivo del período y su acumulado.

OCTAVA.- REUNIONES DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: “LA UACH” se compromete a participar en las reuniones de coordinación y seguimiento a las que se les convoque con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, debiendo entregar puntualmente, las metas específicas y/o entregables al “PODER EJECUTIVO” por conducto del Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural.

NOVENA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “AGRICULTURA” y el “PODER EJECUTIVO” por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Coordinación de Residentes, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las “PARTES” convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que les impidan llevar a cabo el objeto del mismo, tales como; huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las “PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

La parte afectada deberá dar aviso escrito a las otras partes de la existencia de cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la realización del presente convenio, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente el evento. De no dar aviso en el plazo señalado, la notificación tendrá efectos a partir de que se dé el aviso mencionado.

Una vez que hayan cesado las causas de la suspensión, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, a efecto de reanudar las obligaciones materia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- BIENES Y SERVICIOS OBTENIDOS: Las “PARTES” convienen que los bienes y servicios que obtenga “LA UACH”, para lo establecido en el presente convenio, pertenecerán exclusivamente a “LA UACH”, independientemente de la procedencia de los recursos utilizados al efecto. Exceptuando la información y productos

de los trabajos realizados los cuales pertenecerán a "AGRICULTURA" y al "PODER EJECUTIVO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por "LA UACH", se dará por terminado anticipadamente el Convenio sin que medie resolución judicial, siempre y cuando se ejecuten las acciones hasta el momento de su terminación o reintegrando la cantidad de recursos aportados por las "PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", para que dichas modificaciones o adiciones surtan efecto deberán ser manifestadas por escrito y firmadas por las "PARTES" intervinientes.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las "PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables a la materia, otorgando el reconocimiento y créditos correspondientes a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH", "AGRICULTURA" o "EL PODER EJECUTIVO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los tres en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- USO ACADÉMICO: Las "PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Las "PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las "PARTES" se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las "PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que siendo propiedad de las "PARTES", estas consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones VI, XI, XVI, 12, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 23, 24, 25, 26, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las "PARTES" se obligan a informar a todas las personas involucradas con motivo del presente convenio, de las responsabilidades y sanciones civiles y penales en que incurren aquellos que revelan secretos industriales o cualquier información confidencial a la que tengan acceso, quedando obligadas las "PARTES" a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente instrumento jurídico.

Las "PARTES" reconocen que infringir lo señalado en los párrafos anteriores, constituye un delito en los términos de la legislación mexicana aplicable, obligándose a resarcir a su contraparte de los daños o perjuicios que le ocasione su incumplimiento en forma inmediata y sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVA: Cada una de las "PARTES" asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente Convenio y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Asimismo, las "PARTES" reconocen y aceptan que el presente Convenio solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA: El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia para efectos presupuestales será hasta el 31 de marzo de 2020; y por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", esta será determinada por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado voluntariamente por las "PARTES" en cualquier momento, notificando por escrito a las otras con una anticipación de treinta días hábiles.

Por lo anterior, las "PARTES" acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento, las "PARTES" deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichos programas concluirán.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico.

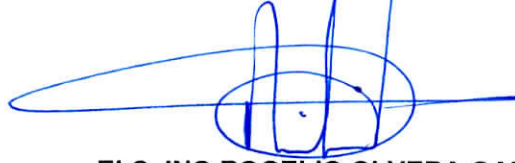
VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada

Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento jurídico, las "PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio, así como sus anexos I y II, enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días de noviembre de 2019.

POR "AGRICULTURA"



EI C. ING ROGELIO OLVERA GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL
EN CHIHUAHUA

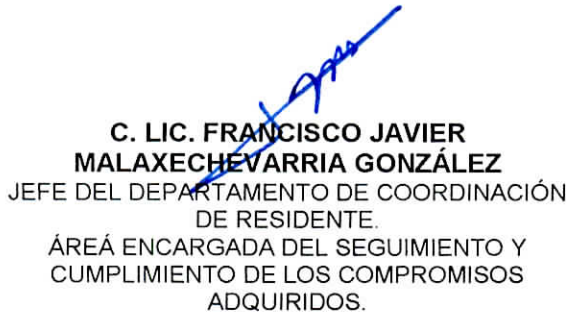
POR "EL PODER EJECUTIVO"



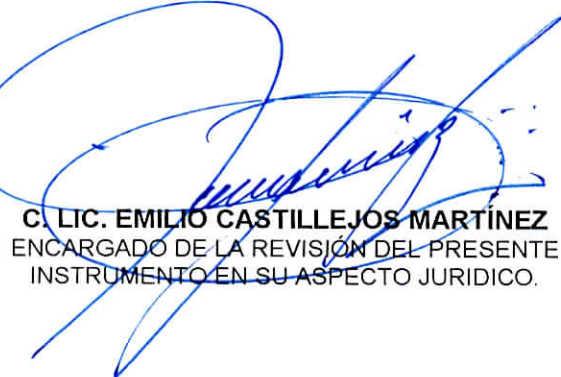
C. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



C. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



**C. LIC. FRANCISCO JAVIER
MALAXECHEVARRIA GONZÁLEZ**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN
DE RESIDENTE.
ÁREÁ ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y
CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS
ADQUIRIDOS.




C. LIC. EMILIO CASTILLEJOS MARTÍNEZ
ENCARGADO DE LA REVISIÓN DEL PRESENTE
INSTRUMENTO EN SU ASPECTO JURIDICO.


POR "LA UACH"

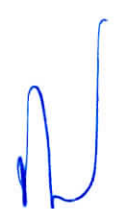


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL


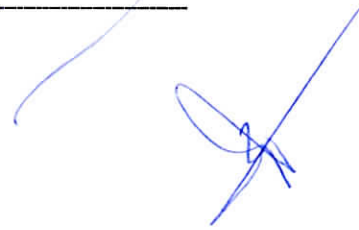

DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

TESTIGOS


M.A. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS
DE "LA UACH"


**M.A.P. RICARDO AARÓN GONZÁLEZ
ALDANA**
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS DE "LA UACH"



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DESARROLLO RURAL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.


"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."


CALENDARIO / CRONOGRAMA

Núm.	ACCIONES	AÑO 2019					AÑO 2020		
		A	S	O	N	D	E	F	M
1	Programa de Trabajo								
2	Caracterización tecnológica de las Unidades de Producción Familiar.								
3	Identificación de la problemática productiva.								
4	Definición y estimación de indicadores productivos.								
5	Propuesta de modelo tecnológico								
6	Establecimiento de módulos demostrativos.								
7	Realización de eventos demostrativos.								
8	Ejecución de un programa de desarrollo de capacidades técnicas a extensionistas y productores.								
9	Sesiones de intercambio de experiencia y conocimiento entre los productores								

